

Bogotá D.C,

PARA: DIRECTOR(A) DE CONTRATACIÓN

DE: LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIÉRREZ
Gerente de Infraestructura

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

Apreciada Isabel Cristina,

La Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF suscribieron el 07 de noviembre de 2017 el Contrato Interadministrativo No. 1743-2017, cuyo objeto es “Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de los proyectos y/o programas en materia de infraestructura que requiera el ICBF”, y sobre el mismo celebraron la modificación No. 1 del 21 de mayo de 2018.

En desarrollo de lo anterior, y conforme la revisión técnica y jurídica de la información entregada por el ICBF, FINDETER emitió el concepto de viabilidad del proyecto para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, por el esquema de PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA REAJUSTABLE.

Así las cosas, remitimos el presente Estudio Previo, para que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para su aprobación ante los miembros del Comité Técnico. Lo anterior, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Dirección de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. ANTECEDENTES

Conforme los considerandos que hacen parte del Contrato Interadministrativo No. 1743-2017 suscrito entre el ICBF y FINDETER, le corresponde al Instituto, en su función garante de los derechos de los niños y la familia colombiana, propender por la eficiencia de los servicios prestados y la eficacia de los programas a su cargo. Para tal fin, requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite el cumplimiento de los compromisos establecidos a las áreas misionales de la Entidad, la cual en términos generales presenta la siguiente clasificación:

- Infraestructura Administrativa: Sede de la Dirección General, sedes regionales, centros zonales.
- Infraestructura Misional: Las destinadas a la Atención a la Primera Infancia y al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

En el alcance del contrato interadministrativo citado figura el proyecto “Estudios, diseños, especificaciones técnicas, obtención de permisos y licencias, para la construcción de las obras del Plan de Regularización y Manejo del Redentor (Bogotá)”, el cual atiende las obligaciones adquiridas por el ICBF ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) en el Plan de Regularización y Manejo que permite el funcionamiento de la Unidad Aplicativa El Redentor, la cual hace parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

El artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial a través de la prevención y mitigación generados al entorno urbano de la ciudad, y adicionalmente, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece la norma urbana vigente para los usos dotacionales existentes a la fecha de entrada en vigencia de ésta, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de las edificaciones, dispone que “deberán someterse a un proceso de regularización y manejo aprobado por el departamento administrativo de planeación distrital” y la resolución de aprobación del mismo será requisito previo para solicitar el reconocimiento de la licencia ante la curaduría.

Los Planes de Regularización y Manejo deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la administración distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Por esta razón, mediante oficio No. 2012-23458 del 25 de mayo de 2012 el ICBF presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa “El Redentor”, la cual fue resuelta mediante la Resolución No. 1035 del 11 de septiembre de 2013 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Unidad Aplicativa “El Redentor” ubicado en la Diagonal. 58 Sur No. 28-19 / Transversal 30 No. 57-50 Sur de Bogotá D.C.”

El Plan de Regularización y Manejo – PRM adoptado mediante la mencionada resolución, estableció tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional de defensa y justicia de escala metropolitana en el entorno urbano; así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo para todo el entorno urbanístico que comprende el predio denominado como “El Redentor”.

Las acciones de mitigación propuestas están encaminadas a reducir los impactos generados en los siguientes componentes urbanísticos:

- Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos.
- Acciones de mitigación de impactos sobre espacio público.
 - Andenes
 - Cesión para espacio público
 - Arborización y paisajismo

- Áreas privadas afectas al uso público.
- Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad.
- Acciones de mitigación de impactos sobre el medio ambiente.
- Acciones de mitigación por amenaza.

Inicialmente la Resolución No. 1035 del 11 de septiembre de 2013 estableció un plazo de cuarenta y ocho (48) meses para el cumplimiento de las acciones de mitigación, definiéndolas en dos (2) etapas consignadas en el Artículo 6 de la mencionada resolución.

Sin embargo, mediante oficio No. 2-2015-38200 del 27 de octubre de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación aprobó la modificación del cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa El Redentor, en el sentido de ampliar la vigencia en cuarenta y ocho (48) meses adicionales al tiempo establecido inicialmente, y determinar este tiempo adicional como etapa única durante la cual se deberán adelantar la totalidad de las acciones de mitigación propuestas y aprobadas.

La prórroga obedeció al condicionamiento de obtener la Licencia de Urbanismo previo a la ejecución de las obras contempladas en el PRM, y dicha licencia fue otorgada mediante la Resolución RES 16-4-0477 del 25 de abril de 2016 “(...) *Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico y se concede Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo, para el Desarrollo Urbanístico Dotacional denominado EL REDENTOR, proyectado en los predios con nomenclatura urbana DG 58 SUR 29 18 (Actual) y KR 51 58 20 SUR (Actual), objeto del Plan de Regularización y Manejo Unidad Aplicativa “El Redentor”, se establecen sus normas, y se fijan las obligaciones Urbanísticas y compromisos*”.

En el marco de la normativa expuesta anteriormente, y como cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Resolución 1035 del 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF contrató, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016 suscrito con FINDETER, el acompañamiento y gestión para la aprobación del Plan Director, elaboración de los estudios, diseños y construcción del Parque Zonal predio El Redentor en Bogotá D.C, con el fin de dar cumplimiento a la cesión de espacio público dispuesta como acción de mitigación de los impactos sobre el espacio público adoptadas en el PRM y en cumplimiento de la normatividad urbanística.

No obstante lo anterior, aún están pendientes por ser cumplidas las demás acciones de mitigación contenidas en el artículo 6 de la Resolución 1035 de 2013, y de conformidad con la prórroga al plazo de cumplimiento otorgado por la SDP, éstas deberán encontrarse totalmente ejecutadas antes del 11 de septiembre de 2021.

Por tal motivo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene como necesidad contratar los estudios y diseños, así como la obtención de las licencias y permisos necesarios que permitan la implementación de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar de acuerdo con el plan de regularización y manejo – PRM de la Unidad Aplicativa el Redentor y que aún se encuentran pendientes por desarrollar.

Adicionalmente, para el desarrollo del objeto del contrato referido, FINDETER tiene suscrito con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006, cuyo objeto es: “(i) *La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos;* (ii) *La recepción, administración, inversión y pagos por*

parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS ”.

En el marco de los contratos referidos se lleva a cabo la presente convocatoria.

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En el alcance del Contrato Interadministrativo No.1743-2017 suscrito entre el ICBF y FINDETER, se incluyó el proyecto “Estudios, diseños, especificaciones técnicas, obtención de permisos y licencias, para la construcción de las obras del Plan de Regularización y Manejo del Redentor (Bogotá)”, por lo cual, y dados los antecedentes del citado proyecto, se estructura la presente convocatoria para contratar la **“CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”** por el esquema de precio global fijo sin formula de reajuste, con los cuales se pretenden iniciar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el ICBF en el marco del Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa El Redentor, adoptado mediante Resolución No. 1035 del 2013 expedida por la SDP.

De las acciones de mitigación establecidas en la Resolución No. 1035 de 2013, el ICBF ha adelantado a la fecha actividades respecto a dos (2) de las acciones propuestas:

1. Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos: Se realizó la entrega de la disponibilidad de servicios públicos del predio, las cuales se adjuntaron a la solicitud de expedición de la Licencia de Urbanismo.
2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público: Se ejecutaron los estudios y diseños para un parque de escala zonal de 11.842 m², el cual actualmente se encuentra en construcción, para cumplir con el porcentaje de cesión de áreas para espacio público, contenido en la normatividad.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la ejecución de las demás acciones de mitigaciones propuestas y aprobadas, iniciando por la etapa de estudios y diseños, para su posterior construcción o implementación.

Con la contratación que se pretende adelantar se obtendrán los diseños y estudios requeridos, así como las licencias y permisos necesarios, que permitan la implementación de las acciones de mitigación descritas a continuación:

Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos

- Actualización de la disponibilidad de servicios públicos

Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

- Áreas privadas afectas al uso público: Construcción de una plazoleta de acceso de 6.312,48 m².

- Andenes: Intervención, adecuación y/o construcción del andén del costado sur sobre la Avenida Jorge Gaitán Cortez, y del andén del costado occidental de la Diagonal 58 Sur.
- Arborización y Paisajismo: El tratamiento de arborización y paisajismo de los andenes intervenidos.

Acciones de mitigación sobre la movilidad:

- Acciones descritas en el acta de compromiso SDM-DSVCT-85605-13 del 22 de agosto de 2013

Acciones de mitigación de impacto sobre el ambiente

- Compromisos adquiridos en el concepto ambiental expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente Mediante el Oficio No. 2012EE060818 del 11 de mayo de 2012.

Acciones de mitigación de impacto por amenaza.

- Acoger las consideraciones y recomendaciones hechas por el FOPAE (Hoy IDIGER) consignadas en el concepto emitido con la referencia No. 2013EE4260 del 16 de mayo de 2013

La consultoría deberá entregar todos los diseños y estudios técnicos necesarios para implementar o construir, según sea el caso, las acciones de mitigación aprobadas en el PRM de la Unidad Aplicativa El Redentor. Así mismo, la consultoría deberá coordinarse con la consultoría y/o constructor de la Unidad Aplicativa El Redentor y del Parque Zonal El Redentor, ambos proyectos contratados por FINDETER en el marco de los contratos interadministrativos No. 1743-2017 y 1564-2016 respectivamente, suscritos con el ICBF, con el fin que las actividades u obras a realizar se articulen con las infraestructuras ya desarrolladas o en proceso de ejecución.

Dentro del alcance de esta convocatoria se incluyen también todos los trámites previos necesarios y la obtención de las licencias y permisos requeridos para la implementación y/o construcción de las acciones de mitigación de conformidad con los productos de los diseños y la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, está interesado en contratar el proyecto que tiene por objeto: **“CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

2.2 ALCANCE DEL CONTRATO

La consultoría a desarrollar, contempla los siguientes cuatro (4) componentes generales:

- Recopilación de información, gestión y trámite ante entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos.
- Ejecución de los estudios y diseños necesarios.
- Gestión y trámite ante entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos que correspondan para la aprobación de los estudios y diseños.
- Obtención de licencias y permisos requeridos.

A continuación, se describe el alcance de cada uno de estos componentes:

2.2.1 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y TRÁMITE ANTE ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Previo al inicio de la ejecución de los estudios y diseños, el consultor deberá acercarse a todas y cada una de las entidades distritales y/o nacionales necesarias, que tengan o hayan tenido relación con la aprobación del PRM, con el fin de obtener la información relevante y los lineamientos actualizados, referentes a todas y cada una de las acciones de mitigación pendientes de ejecutar, y que serán objeto de esta consultoría.

En este sentido, el consultor deberá analizar la información soporte del PRM suministrada por el ICBF y que hace parte del presente proceso de selección, y deberá adelantar las gestiones pertinentes con cada una de las entidades involucradas, con el fin de obtener o determinar las condiciones o lineamientos técnicos aplicables actualmente a cada una de las acciones de mitigación adoptadas dentro del PRM, teniendo en cuenta la posible actualización de lineamientos o cambio en la normatividad desde la aprobación del Plan.

Se deberá evaluar si la adopción de nuevas condiciones técnicas para las acciones de mitigación, derivadas de las gestiones adelantadas por el consultor con las entidades distritales y/o nacionales competentes, deberán ser validadas y aprobadas formalmente por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, en cuyo caso, el consultor deberá adelantar el respectivo trámite.

Para las acciones de mitigación de los impactos sobre la movilidad y sobre el espacio público, el consultor deberá gestionar ante la Secretaría de Movilidad y el IDU, la información necesaria para que los estudios y diseños de las obras a construirse, se ciñan a los parámetros y normativa actual establecida para este tipo de obras.

El objetivo final de esta fase de la consultoría es contar con una base normativa y técnica actualizada, sobre la cual se deben fundamentar los estudios y diseños a ejecutarse, con el fin que estos cumplan con los criterios y requisitos establecidos para su aprobación, por parte de cada una de las entidades distritales involucradas.

En este sentido, es total responsabilidad del consultor garantizar que se conocen los criterios y lineamientos con los cuales serán evaluados los estudios y diseños de cada una de las acciones de mitigación a implementar, a la luz de lo adoptado y aprobado por la SDP en la Resolución No. 1035 del 11 de septiembre de 2013.

El contratista no podrá argumentar como excusa para la no aprobación de los diseños por parte de las entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos, la no entrega de información o documentación específica para los diseños por parte de la contratante o del ICBF.

El consultor deberá entregar un informe detallado de la información recopilada y las gestiones adelantadas con las diferentes entidades distritales y/o nacionales, así como con las correspondientes empresas de servicios públicos. Dicho informe deberá contener un informe donde se relacione la normatividad aplicable y los lineamientos y criterios técnicos definidos y requeridos para el desarrollo de la consultoría, respecto a cada una de las acciones de mitigación establecidas en el PRM.

En este componente también se incluye el cumplimiento de la siguiente acción de mitigación:

Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos

- Se deberá gestionar la actualización de los conceptos de disponibilidad de servicios públicos y de capacidad de las redes para soportar el uso establecido para la Unidad Aplicativa El Redentor y los proyectos que allí se adelantan actualmente, debidamente aprobados por las entidades competentes.

2.2.2 EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS

Este componente se refiere a la ejecución de los estudios y diseños completos, necesarios para la construcción o implementación de las acciones de mitigación pendientes de ejecutar, y que se encuentran descritas en el Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa El Redentor ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 28-19/Transversal 30 No. 57-50 Sur, en la ciudad de Bogotá, incluyendo los diseños y estudios de las obras complementarias requeridas (Redes de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, red contra incendios, telemáticos, alumbrado público, paisajismo, mobiliario, etc).

Los estudios y diseños a ejecutarse corresponden a las siguientes acciones de mitigación:

2.2.2.1 Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

Comprende la generación, intervención y construcción de las áreas que hacen parte del sistema de espacio público consideradas en el Plan de Regularización y Manejo, para lo cual se deberán obtener las licencias de intervención de espacio público correspondientes. En los casos en los que se trate de intervenciones en el espacio público existente, se debe hacer en los términos establecidos en el artículo 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

El alcance y componentes de los estudios y diseños a desarrollar corresponderá a lo requerido por las entidades públicas que el contratista deberá consultar, tales como SPD, DADEP, IDU, Empresas de Servicios públicos y demás entidades consultadas.

2.2.2.1.1 Intervención sobre andenes

Se deberán elaborar los estudios y diseños requeridos para la intervención, adecuación y/o construcción de los siguientes andenes:

- Andén del costado sur de la Avenida Jorge Gaitán Cortés frente a los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo.

- Andén del costado occidental de la Diagonal 58 Sur frente a los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo.

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen, y el cual será aprobado mediante Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público. En todos los casos, las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 470 de 2007 - Política Pública de Discapacidad. Los estudios y diseños deberán permitir que los andenes se encuentren habilitados de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

La localización y dimensionamiento de los andenes del dotacional de escala metropolitana se indican en el Plano Indicativo 1/1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales” del Plan de Regularización y Manejo Unidad Aplicativa “El Redentor”, el cual hace parte del presente proceso de selección. No obstante, el consultor deberá validar con las entidades competentes si las características establecidas en este plano aún son aplicables, o si por el contrario, deben ser modificadas.

Si en el diseño de la intervención de andenes o en la exploración del subsuelo realizada, se estableciera que se ven afectadas redes de servicios públicos pertenecientes a las empresas prestadoras del servicio, o pertenecientes al predio, el consultor deberá adelantar los diseños y estudios necesarios para su adecuada reubicación, y deberá adelantar las gestiones y trámites correspondientes para la aprobación de estos estudios y diseños por parte de las empresas prestadoras del servicio.

Los estudios y diseños deberán ser presentados a las entidades competentes para su aprobación, y para su recibo a satisfacción deberán contar previamente con el aval respectivo por parte de estas entidades.

2.2.2.1.2 Arborización y paisajismo

El tratamiento de arborización de los andenes debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, Secretaría Distrital de Ambiente, Jardín Botánico). A su vez, se deberá tener en cuenta el manejo de interdistancias para la ubicación de la arborización, tal como se define en la Cartilla de Andenes, Sección B (Decreto Distrital 602 de 2007).

2.2.2.1.3 Áreas privadas afectas al uso público

Se deberán elaborar los estudios y diseños requeridos para la posterior construcción y adecuación de una plazoleta de acceso para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, con un área propuesta de 6.312,48 m² conforme a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo, el cual hace parte del presente proceso de selección.

Las áreas privadas afectas al uso público que se diseñarán deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requieran cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos.

- Debe disponerse como área abierta, libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento de la misma. Se debe permitir el libre tránsito y acceso a estas áreas.
- Debe ser un área en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público adyacentes, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá (Decretos Distritales 602 y 603 de 2007).
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.

La localización y dimensionamiento de la plazoleta a diseñar, se encuentran indicada en el Plano Indicativo 1/1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales" del Plan de Regularización y Manejo Unidad Aplicativa "El Redentor" el cual hace parte del presente proceso de selección. No obstante, el consultor deberá validar con las entidades competentes si las características establecidas en este plano aún son aplicables, o si por el contrario, deben ser modificadas.

Los diseños y estudios elaborados deberán ser completos y suficientes para la posterior construcción de la plazoleta de acceso, incluyendo los componentes arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, paisajísticos, de movilidad, mobiliario urbano y señalización necesarios.

Los diseños y estudios de la plazoleta de acceso deberán estar articulados con los diseños y estudios de la Unidad Aplicativa El Redentor, la cual actualmente se encuentra en construcción. Para tal efecto, el consultor deberá adelantar un análisis de los diseños de la Unidad Aplicativa, que serán proporcionados por la contratante una vez se suscriba acta de inicio del contrato, y de ser necesario, deberá adelantar reuniones con el constructor que adelanta las obras en el predio, previa coordinación por parte de FINDETER.

Si en el diseño de la plazoleta de acceso o en la exploración del subsuelo realizada, se estableciera que se ven afectadas redes de servicios públicos pertenecientes a las empresas prestadoras del servicio, o pertenecientes al predio, el consultor deberá adelantar los diseños y estudios necesarios para su adecuada reubicación, y deberá adelantar las gestiones y trámites correspondientes para la aprobación de estos estudios y diseños por parte de las empresas prestadoras del servicio.

Adicionalmente deberá tener en cuenta lo descrito en el PRM, como sigue:

En los accesos y salidas vehiculares del proyecto se deben independizar los flujos de vehículos y peatonales.

La Unidad Aplicativa El Redentor contará con dos accesos vehiculares. Un acceso se dará por la Diagonal 58 Sur y otro acceso que se define a través de una vía de servicio (con sus correspondientes carriles de transición de velocidades), la cual se encuentra ubicada paralela a la Avenida Jorge Gaitán Cortés, localizada a continuación de la zona de control ambiental; esta vía tendrá un ancho mínimo de cinco metros (5 mts) y un andén de tres metros (3 mts) en un solo costado de la misma y con ángulo de ingreso y salida de 45 grados respecto a la línea de sardinel, tal y como lo establece el numeral 2, literal b, artículo 19 del Decreto Distrital 327 de 2004. Se permite el acceso y salida vehicula - desde el rondil hacia la avenida Jorge Gaitán Cortés, para vehículos de policía y control.

El acceso y salida peatonal principal del Redentor, se desarrollará sobre la Diagonal 58 Sur, a través de una zona privada afecta al uso público propuesta de 6312.48 m².

Los estudios y diseños deberán ser presentados a las entidades competentes para su aprobación, y para su recibo a satisfacción deberán contar previamente con el aval respectivo por parte de estas entidades.

2.2.2.2 Acciones de mitigación sobre la movilidad

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberán realizar los estudios y diseños necesarios para la implementación y ejecución de las obras u actividades requeridas para dar cumplimiento a cada uno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el acta de compromiso que hace parte del oficio SDM-DSVCT- 85605-13 del 22 de agosto de 2013, los cuales se resumen a continuación:

2.2.2.2.1 Señalización

El consultor deberá elaborar los diseños de señalización vertical y demarcación horizontal, requerida para la adecuada circulación vehicular, peatonal y de ciclistas, en el área de influencia del proyecto, de conformidad con el Estudio de Tránsito que hizo parte de los documentos de soporte del PRM.

Igualmente, el consultor deberá diseñar la señalización y demarcación horizontal de los accesos y salidas de los parqueaderos de la Unidad Aplicativa El Redentor.

Los diseños y propuesta de señalización vertical y demarcación horizontal que presente el consultor, deberán ser aprobados por la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad, o la oficina competente para tal fin, razón por la cual, el consultor será el responsable de conocer previamente los requisitos, lineamientos técnicos exigidos y normatividad aplicable por dicha entidad para la presentación de la propuesta de señalización.

Los estudios y diseños deberán ser presentados a las entidades competentes para su aprobación, y para su recibo a satisfacción deberán contar previamente con el aval respectivo por parte de estas entidades.

2.2.2.2.2 Carril de desaceleración

El consultor deberá adelantar todos los estudios técnicos y los diseños al detalle necesarios para la construcción de un carril de desaceleración sobre la Avenida Gaitán Cortez, acorde a la localización y especificaciones contempladas en el Plano Indicativo 1/1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales" del plan de Regularización y Manejo Unidad Aplicativa "El Redentor" el cual hace parte del presente proceso de selección

El carril de desaceleración está contemplado como vía de acceso vehicular al predio desde la Av. Gaitán Cortez, así como zona de ascenso y descenso de pasajeros que ingresarán peatonalmente a la Unidad Aplicativa.

Por lo anterior, el consultor deberá en la etapa previa a la realización de los estudios y diseños, adelantar las gestiones pertinentes con el IDU, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Planeación, para definir los lineamientos técnicos y la normatividad aplicable a los productos que deberá entregar para aprobación.

El diseño geométrico y los estudios técnicos necesarios (topografía, suelos, diseño estructural y diseño de pavimentos entre otros), deberán ser aprobados por las entidades competentes, razón por la cual, el consultor será el único responsable de entregar la totalidad de los estudios y diseños requeridos, y con las condiciones y características exigidas por las entidades competentes para su aprobación.

Si en el trazado de la vía de desaceleración o en la exploración del subsuelo realizada, se estableciera que se ven afectadas redes de servicios públicos pertenecientes a las empresas prestadoras del servicio, o pertenecientes al predio, el consultor deberá adelantar los diseños y estudios necesarios para su adecuada reubicación, y deberá adelantar las gestiones y trámites correspondientes para la aprobación de estos estudios y diseños por parte de las empresas prestadoras del servicio.

Al estar contemplado el carril de desaceleración como vía de acceso vehicular al predio, el consultor deberá articular sus diseños con el diseño existente de la Unidad Aplicativa El Redentor, mediante la coordinación de planos y diseños, o a través de mesas de trabajo y reuniones con el constructor que adelanta las obras en el predio, previa coordinación por parte de FINDETER.

En todo caso el diseño de la vía de desaceleración debe estar articulado con los diseños de las áreas circundantes, y deberá contemplar todos los elementos complementarios de una vía, tales como sardineles, andenes, separadores, etc.

Los estudios y diseños deberán ser presentados a las entidades competentes para su aprobación, y para su recibo a satisfacción deberán contar previamente con el aval respectivo por parte de estas entidades.

2.2.2.3 Intervenciones sobre la malla vial

Con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad del entorno de la Unidad Aplicativa, se deberán realizar los estudios y diseños completos necesarios para adelantar las siguientes intervenciones sobre la malla vial.

- Construcción de un paso pompeyano en la bocacalle de la Dg. 58 Sur que permita la continuidad del andén sobre la Av. Gaitán Cortes.
- Cambio del texturizado de la conectante Occidente-Sur de la intersección semaforizada Av. Gaitán Cortez por Av. Boyacá y adecuación de rampas para permitir el paso de personas con movilidad reducida.
- Implementación del cierre del separador ubicado sobre la Av. Gaitán Cortes a la altura de la Dg. 58 Sur.

Los estudios y diseños para adelantar estas intervenciones deben ceñirse a los lineamientos técnicos y la normatividad aplicable exigida por el IDU, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría de Planeación para este tipo de intervenciones.

Los estudios y diseños deberán ser presentados a las entidades competentes para su aprobación, y para su recibo a satisfacción deberán contar previamente con el aval respectivo por parte de estas entidades.

2.2.2.3 Acciones de mitigación de impacto sobre el ambiente

Para garantizar la mitigación de los impactos sobre el medio ambiente, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos adquiridos en el concepto ambiental expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2012EE060818 del 11 de mayo de 2012 cuya vigencia fue prorrogada mediante el oficio No. 1-2013-

39476 del 23 de mayo de 2013, en la cual se establecen las medidas de manejo ambiental presentadas para la construcción y la operación del proyecto Unidad Aplicativa “El Redentor”.

El consultor deberá tener en cuenta el concepto ambiental presentado mediante oficio 2012ER035332 del 16 de marzo de 2012, en donde se valoran los impactos ambientales que se pueden producir en la construcción y operación de la Unidad Aplicativa El Redentor, y se proponen acciones para su mitigación. El consultor deberá adelantar gestiones ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de determinar si la valoración de impactos y la propuesta de mitigación aún son aplicables, y si alguna de las acciones propuestas requiere la elaboración de estudios técnicos.

En todo caso, en la elaboración de los diseños, estudios técnicos y demás productos entregables de la presente consultoría, se deberán tener en cuenta las recomendaciones, consideraciones y medidas de manejo ambiental establecidas en el oficio de la SDA No. 2012EE060818 del 11 de mayo de 2012 y el concepto ambiental que hace parte de los documentos soporte del PRM.

Adicionalmente deberá tener en cuenta lo descrito en el PRM, como sigue:

Se debe respetar la delimitación de la Ronda Hidráulica y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Tunjuelo en concordancia con lo determinado por el Decreto Distrital 190 de 2004, y cuyo alinderamiento se encuentra señalado en el anexo No. 3 del citado Decreto.

Los estudios y diseños deberán ser presentados a las entidades competentes para su aprobación, y para su recibo a satisfacción deberán contar previamente con el aval respectivo por parte de estas entidades.

2.2.2.4 Acciones de mitigación de impacto por amenaza

Con el fin de mitigar los impactos generados por riesgos o amenazas, en la elaboración de los diseños, estudios técnicos y demás productos entregables de la presente consultoría, se deberán tener en cuenta las consideraciones y recomendaciones hechas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, consignadas en el concepto emitido con la referencia No. 2013EE4260 del 16 de mayo de 2013, respecto a las condiciones de amenaza de inundación por desbordamiento del Río Tunjuelito, análisis de riesgo, planes de emergencia y contingencia, gestión integral del riesgo, zona de ronda y zona de manejo ambiental.

El consultor deberá adelantar las gestiones y consultas ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, recomendadas por el FOPAE (hoy IDIGER) en su concepto técnico. Si de dichas gestiones y consultas resulta la recomendación de la implementación de alguna obra o actividad específica necesaria para la mitigación de riesgos en el predio objeto del PRM, el consultor deberá adelantar los estudios y diseños correspondientes.

El consultor deberá proponer un diseño que incorpore las edificaciones existentes y a construir en desarrollo de los proyectos Parque Zonal Redentor y de la Unidad Aplicativa El Redentor, diseños y obras que no están en el alcance de la presente convocatoria. Para lo cual, FINDETER entregará al consultor seleccionado los diseños de estas obras para su coordinación.

Durante esta etapa, el consultor deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno o infraestructura existentes, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico.

Los estudios y diseños deberán ser presentados a las entidades competentes para su aprobación, y para su recibo a satisfacción deberán contar previamente con el aval respectivo por parte de estas entidades.

2.2.2.5 Presupuesto, programación, cantidades de obra, especificaciones de construcción y análisis de precios unitarios

El Consultor deberá elaborar las memorias de cantidades y realizar el presupuesto detallado para cada una de las obras y actividades requeridas para el cumplimiento de las acciones de mitigación contenidas en el PRM, y cuyos detalles se derivan de los diseños y estudios técnicos adelantados.

El presupuesto deberá elaborarse bajo las siguientes consideraciones:

Se deberán presupuestar y cuantificar de forma detallada todas y cada una de las obras y actividades propuestas.

Se deben entregar los análisis de precios unitarios indicativos de todas las actividades del presupuesto, el listado de insumos básicos, al igual que todas las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems contenidos en el presupuesto.

Las especificaciones técnicas deben contener en forma clara la descripción de la actividad, los materiales o insumos necesarios y la unidad de medida.

El presupuesto de obra entregado debe estar ordenado por capítulos acorde a cada una de las acciones de mitigación a implementar.

El consultor deberá entregar la programación de ejecución de todas y cada una de las obras y actividades propuestas, definiendo los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción y determinando los tiempos teóricos de obra. Se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, Programa de inversión mensual en Microsoft Project, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U.

Esto requiere del conocimiento detallado de los diseños de los proyectos, pues implica contar con dos insumos fundamentales que son las especificaciones técnicas (generales y particulares) y las cantidades de obra. La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto, se realizará mediante la metodología para calcular el costo de actividades de obra, conocida como "Análisis de Precios Unitarios" -APU- y el otro es un estudio de precios de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, este último se utiliza exclusivamente para la estimación de costos de muebles, herramientas y equipos, las cotizaciones se deben solicitar a fabricantes especializados y reconocidos en el mercado.

El contratista deberá tener en cuenta que la estructuración del presupuesto se adelantará y en concordancia con el proyecto técnico, deberá tener en cuenta:

- a) La concordancia de los ítems de pago con las especificaciones generales y particulares del proyecto y las referencias en planos.
- b) La unidad de medida deberá estar de acuerdo a la especificación correspondiente.
- c) Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes e impuestos a que haya lugar.
- d) Presupuesto detallado de obra de referencia para la entidad Contratante.
- e) Presupuesto resumido por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto.
- f) Estimar los costos unitarios de los ítems de obra, definiendo las características de los materiales y procesos constructivos necesarios.
- g) El contratista debe evitar en lo posible que la unidad de medida sea Global. En caso de ser necesaria la inclusión de una actividad a precio global, en la especificación técnica deberá incluirse la descripción detallada de la misma, y las consideraciones por las cuales se hace necesario contemplarla de esta manera.
- h) Memorias de cantidades de obra.
- i) Análisis de Precios Unitarios para cada ítem del presupuesto
- j) Listado de Insumos y materiales básicos
- k) Discriminación de los costos indirectos

El Formato de Presupuesto General deberá estar conformado por los siguientes elementos:

- a) No. de Ítem: Es la numeración consecutiva y ordenada que identifica cada una de las actividades que se requieren ejecutar para la construcción de la obra. El orden de numeración de capítulos y actividades se debe realizar conforme la cronología de ejecución de las actividades. La numeración se realizará de acuerdo con el modelo del siguiente esquema:
 - i. Número del Subcapítulo
 - ii. Número de la Actividad
 - iii. Número de Capítulo
- b) Descripción: Es el nombre o una descripción corta de la actividad. Este nombre o descripción deberá corresponder a una especificación técnica detallada, la cual deberá identificarse con la misma numeración (No. de Ítem).
- c) Unidad: Es la unidad de pago de la actividad, deberá usarse el sistema métrico internacional. Las unidades más comunes son:
 - ml: Metro Lineal
 - m2: Metro Cuadrado
 - m3: Metro Cúbico
 - Kg: Kilogramo
 - Un: Unidad
- d) Cantidad: Es la cantidad de unidades que se prevé ejecutar de la respectiva actividad. Se deberá utilizar, en lo posible, números enteros (sin decimales), de lo contrario, de ser necesario, redondear a máximo dos cifras decimales. Deberá corresponder a la medición o al cálculo realizado con base en

los planos de construcción y/o memorias de diseño, y tendrá el soporte correspondiente en las memorias de cálculo de cantidades.

- e) Valor Unitario: Es el valor expresado en pesos, sin centavos, correspondiente al costo directo de la ejecución de una unidad de la respectiva actividad.
- f) Valor Parcial: Es el valor en pesos resultante de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario.
- g) Valor Total por Capítulo: Es el valor en pesos resultante de la sumatoria de los Valores Parciales de todas las actividades que conforman un Capítulo.
- h) Valor Costo Directo Total: Es el valor en pesos resultante de la sumatoria de los Valores Totales de todos los Capítulos.
- i) Valor Costos Indirectos: Es el valor en pesos resultante de la sumatoria de los Valores correspondientes a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.
- j) Valor IVA sobre la Utilidad: Es el valor en pesos correspondiente al cálculo del IVA, correspondiente al 19%, sobre el valor de la Utilidad.
- k) Valor Total de la Obra: Es el valor en pesos resultante de la sumatoria del valor del Costo Directo Total, más el valor de los Costos Indirectos, más el valor del IVA sobre la Utilidad.

Las operaciones requeridas para la estimación de análisis de precios unitarios y el presupuesto de obra, deberán ser suministradas incluyendo la formulación requerida para la obtención de los resultados, en formato Excel.

2.2.3 GESTIÓN Y TRÁMITES ANTE ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE CORRESPONDAN PARA LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

El Consultor deberá entregar todos los estudios técnicos y los diseños aprobados por la interventoría y por las demás entidades competentes, de conformidad con lo establecido en el PRM, los documentos técnicos de soporte - DTS y las gestiones e indagaciones adelantadas durante la etapa previa. Para este efecto deberá programar sus reuniones con representantes de dichas entidades o empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación.

Si durante el desarrollo de la consultoría se establece la necesidad de tramitar algún tipo de licencia o permiso, el Consultor deberá radicar ante las entidades competentes o las empresas de servicios públicos, los documentos necesarios para adelantar el trámite correspondiente. Si las entidades competentes o las empresas de servicios públicos requieren aclaraciones o correcciones de los documentos radicados, el consultor deberá atender dichos requerimientos en los plazos establecidos por cada entidad.

De acuerdo con el alcance de los estudios y diseños, el Consultor es responsable del seguimiento de los trámites que se adelanten en cada una de las entidades y empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación. Los productos de la presente consultoría no se podrán dar como recibidos a satisfacción, sin la obtención previa de todos los permisos y licencias requeridos.

El valor de las expensas y demás costos correspondientes a los permisos y licencias, deberán ser cancelados por el consultor y posteriormente serán reembolsados por la Contratante, entendiéndose así que estos valores no se encuentran dentro del valor del contrato.

Así mismo, una vez se inicien los trámites para la obtención de los permisos y licencias necesarias, y se radique toda la documentación completa, el contrato será suspendido durante el tiempo que dure el trámite de expedición en las entidades competentes o en las empresas de servicios públicos.

2.2.4 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.

El Contratista deberá implementar un Plan de Gestión Social durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y alcances del Plan de Gestión Social definidos por FINDETER. Se deberá tener cuidado de que la información que se socialice y las actividades que se ejecuten no estén limitadas por algún acuerdo de confidencialidad y reserva, y estará en cabeza de la contratante definir tal condición.

2.2.5 ENTREGA DEL PROYECTO DEFINITIVO

Los diseños aprobados por las entidades correspondientes y por las empresas prestadoras de los servicios públicos, deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente, y deberán cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría, FINDETER y el ICBF en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Además, el consultor deberá garantizar la coordinación de estudios técnicos y los diseños para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Elaborar la estructura de desarrollo y aplicación de la metodología del proyecto.
- b) Coordinar con la Interventoría y FINDETER la elaboración, desarrollo y entrega de los productos, la forma en la que deberán ser presentados los estudios técnicos, diseños integrales objeto del presente contrato.
- c) Fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto.
- d) Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable.
- e) Conocer todos los aspectos del proyecto y garantizar la precisión e interacción de todos los componentes del proyecto.
- f) Coordinar con la Interventoría y FINDETER la estructuración, articulación y traslape de los estudios y diseños técnicos en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega.
- g) Revisar previamente a la presentación a la Interventoría y a FINDETER de la totalidad de los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales elaborados por cada uno de los especialistas.
- h) Revisar y verificar los alcances y entregables de cada uno de los especialistas con el fin de hacer las presentaciones de forma completa a FINDETER y a la Interventoría en las reuniones de avance de la ejecución de los ajustes y complementación a estudios técnicos y diseños integrales.
- i) Coordinación 2D y 3D de los planos técnicos entre sí y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios.

- j) Coordinación en 3D de la totalidad de los estudios y diseños, para garantizar la correspondencia de las diferentes instalaciones técnicas con la arquitectura y la estructura y evitar la superposición de redes y tuberías en obra.

Para la presentación del proyecto a FINDETER, el ICBF, y demás entidades interesadas en el proyecto, se deberá generar una presentación virtual de las siguientes características: Render 3D simulando en video un recorrido virtual, donde se muestre el diseño arquitectónico y urbano con toda la planimetría del proyecto. Lo anterior en un formato .mov o .mp4 de Full HD con una resolución mínima de 1920x1080 pixeles a 29,97 cuadros por segundo.

2.2.6 RESUMEN DE PRODUCTOS A ENTREGAR

Los estudios y diseños desarrollados por el consultor deberán dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas aplicables, y deberán cumplir con los contenidos básicos determinados por cada una de las entidades competentes para su validación y aprobación, cumpliendo la normatividad vigente y particularmente las normas para espacio público, establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen. Así mismo deben cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría de diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

El Consultor está obligado a entregar la totalidad de los productos, planos de diseños y estudios descritos en el Capítulo 2.2. del presente documento, los cuales se resumen a continuación, sin perjuicio que en el mencionado capítulo se referencien otros productos que deban entregarse.

La entrega deberá hacerse en original y dos (2) copias físicas, al igual que los correspondientes medios digitales, y deberá contener entre otros:

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS DEFINITIVOS	
1	Informe sobre información recopilada y gestiones ante entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos.
2	Informe sobre normatividad aplicable y lineamientos y criterios técnicos definidos para el desarrollo de la consultoría.
3	Disponibilidad de servicios públicos para el predio objeto del PRM.
4	Estudios y diseños de la intervención de andenes propuesta en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.
5	Estudios y diseños de la arborización y paisajismo para el área de influencia definida en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes.
6	Estudios y diseños de la plazoleta de acceso propuesta en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.
7	Estudios y diseños de señalización vertical y demarcación horizontal para el área de influencia definida en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes.
8	Estudios y diseños del carril de desaceleración propuesto en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.
9	Estudios y diseños de las intervenciones sobre la malla vial propuestas en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS DEFINITIVOS	
10	Informe y estudios técnicos correspondientes a las acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente, concertadas con la Secretaría Distrital de Ambiente.
11	Informe y estudios técnicos correspondientes a las acciones de mitigación de impactos por amenaza, concertadas con el IDIGER y con la EAAB, acorde al concepto técnico contenido en los documentos de soporte del PRM.
12	Presupuesto detallado de las obras y actividades requeridas para el cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el PRM.
	Cronograma de actividades.
	Memorias de cantidades.
	Consolidación de especificaciones técnicas.
	Análisis de precios unitarios.
13	Gestión y trámites ante entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos.
14	Plan de Gestión Social.
15	Expedición por parte de las entidades competentes de los Permisos y licencias requeridos para la ejecución de las obras o actividades requeridas para el cumplimiento de las acciones de mitigación contenidas en el PRM de la Unidad Aplicativa El Redentor.

2.2.7 EDICIÓN DE INFORMES

De acuerdo con los entregables planteados en los estudios técnicos y los diseños integrales que se deben adelantar para esta consultoría, el Consultor deberá hacer entrega a la interventoría del informe mensual de avance de los trabajos, en donde se consignen las memorias y especificaciones técnicas de los paquetes arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, geotecnia y demás consignados en este documento.

Para la entrega de estos informes y demás paquetes técnicos, el consultor deberá entregarlos bajo las normas técnicas colombianas establecidas para tal efecto. Se deben cumplir entre ellas:

1. NTC 1456
2. NTC 5613
3. NTC 4490
4. NTC 1594
5. NTC 1580
6. NTC 1687
7. NTC 1914
8. Demás normativa vigente y aplicable.

2.2.8 NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo de la consultoría y objeto de seguimiento por parte de la Interventoría (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

- i. Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.

- ii. Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencias y/o permisos.
- iii. Ley 400 de 1997. Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- iv. NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- v. Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- vi. Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- vii. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- viii. Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- ix. Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- x. Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- xi. Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24
- xii. Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- xiii. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- xiv. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional.
- xv. Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- xvi. NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- xvii. Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en la Construcción.
- xviii. Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- xix. Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- xx. Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- xxi. Resolución 330 de 2017, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.
- xxii. Código Colombiano de Fontanería NTC-1500.
- xxiii. NORMAS AISC, AISI.
- xxiv. NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- xxv. NFPA 14 Norma para sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- xxvi. NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- xxvii. NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- xxviii. Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.

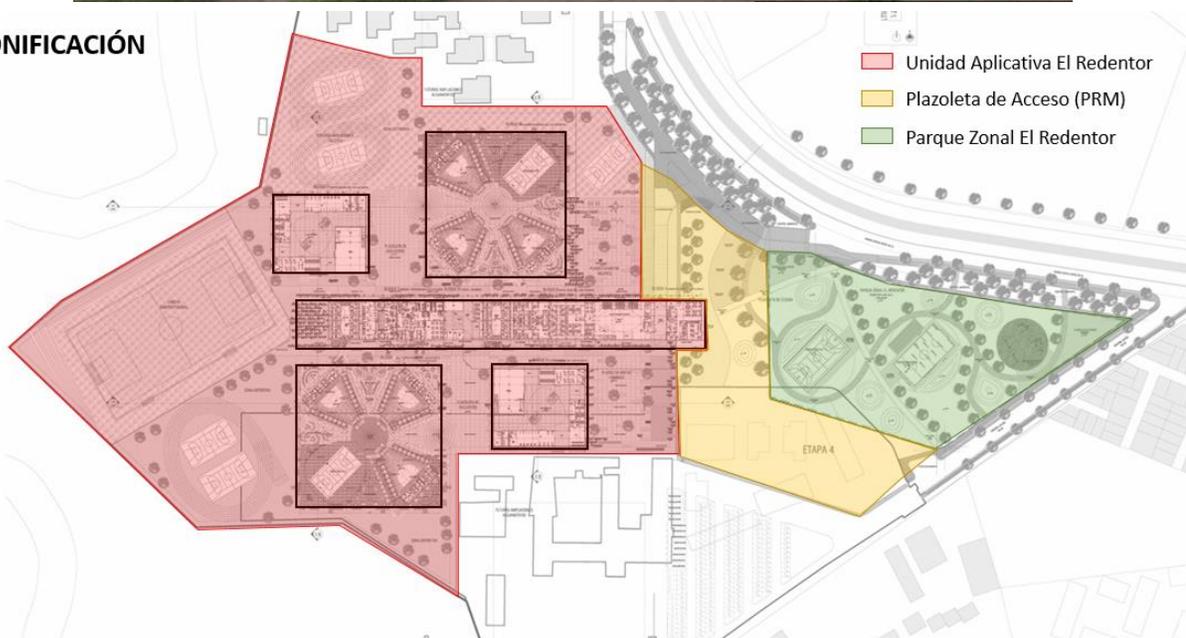
- xxix. Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- xxx. Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- xxx. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- xxxii. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- xxxiii. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- xxxiv. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- xxxv. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- xxxvi. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- xxxvii. Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- xxxviii. Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- xxxix. Estudio de micro zonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- xl. Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del proyecto) y su regulación específica.
- xli. Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones.
- xlii. Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- xliii. Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"
- xliv. Ley 1796 de 2016 "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones", y los decretos que la reglamenten.
- xlv. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
- xlvi. Resolución 18 1331 de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público Retilap y se dictan otras disposiciones".
- xlvii. Manual Único de Alumbrado Público
- xlviii. Decreto 500 de 2003 "Por el cual se definen las reglas para la adopción del Manual Único de Alumbrado Público (MUAP) para Bogotá, D.C. y se conforma el Comité de Alumbrado Público del Distrito Capital.
- xlix. Decreto Distrital 190 de 2004.
 - I. Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007)
 - li. Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen
 - lii. Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente proceso.

2.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El predio sobre el cual se realizará la consultoría se ubica la Diagonal 58 Sur No. 28-19 / Transversal 30 No. 57-50 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.



ZONIFICACIÓN



2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general del contrato es de **CINCO (5) MESES**. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y el acta de terminación.

El acta de inicio de la consultoría deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contrato de Interventoría.

3. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

3.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El valor del presupuesto incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Para la determinación de este presupuesto, FINDETER se basó en el modelo de análisis de costos y en los precios tope definidos por FINDETER para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos de consultoría y/o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un presupuesto para el desarrollo de la consultoría de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$317.349.440,00) M/CTE.**

Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

3.2 PRESUPUESTO

A continuación se discrimina el valor estimado para la consultoría a contratar, tal y como se detalla a continuación:

Descripción	Presupuesto*	Observación
Consultoría para la ejecución de los estudios, diseños y obtención de permisos y licencias de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar de acuerdo con el Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa El Redentor, en la ciudad de Bogotá D.C	\$317.349.440	Presupuesto Precio Global
Valor Total Presupuesto Oficial	\$317.349.440	

* Nota. El precio global relacionado incluye el valor del IVA.

3.2.1 VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DEL PRESUPUESTO

El valor mínimo establecido corresponde al valor que podría ofrecer el contratista para la ejecución de la Consultoría garantizando los estándares de calidad requeridos y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria.

Descripción	Valor Mínimo	Valor Máximo
Valor Total Consultoría para la ejecución de los estudios, diseños y obtención de permisos y licencias de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar de acuerdo con el Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa El Redentor, en la ciudad de Bogotá D.C	\$ 285.614.496	Hasta la suma de \$317.349.440

El proponente deberá considerar en su propuesta económica los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor del Presupuesto Oficial, por lo que el valor de su oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo, so pena de rechazo de la propuesta.

La constancia de disponibilidad de recursos No. 22 de fecha 15 de agosto de 2019, respalda los costos de la presente convocatoria.

3.3 IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de orden local y de orden nacional que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar en el orden nacional o local.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO

DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

4 PERSONAL

El Consultor deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado para el contrato o el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

4.1.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El Consultor deberá presentar al interventor y/o supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, y en todo caso, en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución del contrato, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor e informado a la entidad contratante.

Así mismo el consultor deberá mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto.

Para la ejecución del contrato, el Consultor deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo del mismo según lo descrito a continuación:

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de Dedicación
1	Director de Consultoría	Ingeniero Civil o Arquitecto Con especialización en Diseño urbano.	6 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Director de Consultoría de estudios técnicos y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas El área diseñada de uno de los contratos acreditados deberá ser igual o mayor a 5.000 m2.	3	50%
1	Arquitecto Diseñador	Arquitecto con especialización en Diseño urbano.	4 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Arquitecto diseñador o coordinador de diseños en consultorías de diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas El área diseñada de uno de los contratos acreditados deberá ser igual o mayor a 5.000 m2.	3	100%

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de Dedicación
1	Ingeniero de vías	Ingeniero Civil con posgrados en vías, pavimentos, transportes o afines.	4 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero diseñador o coordinador de diseños en consultorías de diseño para construcción de vías vehiculares urbanas Por lo menos uno (1) de los contratos debe haber sido ejecutando diseños sobre vías urbanas.	3	20%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	6 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Especialista Estructural en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas	2	15%
1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o la ingeniería sanitaria	4 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero Hidrosanitario en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas	3	30%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	4 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero Eléctrico o Electricista en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas	3	30%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en geotecnia	4 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Especialista en Geotecnia o Suelos en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas En al menos uno de los contratos presentados, debe incluirse el diseño geotécnico o de suelos para vías.	3	50%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero ambiental o Ingeniero Civil con posgrado en Ingeniero Ambiental	4 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Especialista Ambiental en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas	2	30%
1	Profesional de Programación y Presupuesto	Ingeniero Civil o Arquitecto	2 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en contratos de consultoría de diseño en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de	2	40%

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de Dedicación
				edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas		
1	Profesional Social	Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social	2 Años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Profesional Social con experiencia en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas	2	50%

El director de consultoría deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando FINDETER lo requiera.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el Consultor deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos:

- Una (1) comisión de topografía compuesta por un (1) topógrafo titulado y un (1) cadenero, con una dedicación del 30% del plazo de ejecución de los trabajos.
- Un (a) (1) secretario (a) y Un (1) mensajero con dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Un (1) dibujante con dedicación acorde con las necesidades del proyecto.

El personal anteriormente descrito, es el mínimo requerido para la ejecución de la consultoría, y será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse perfiles adicionales o mayor cantidad de profesionales para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor deberá garantizar la totalidad del equipo profesional que se necesite para entregar todos los productos completos y en debida forma. Por lo anterior, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta esto al momento de estructurar su oferta.

El personal mínimo disponible, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la Interventoría del contrato.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“ESPACIO PÚBLICO” Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán como espacio público los parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amueblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles), vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

“PARQUES” Se entiende como parques o parques recreo deportivos, aquellos espacios integrados por zonas verdes o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas donde se puedan

desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación o al deporte o a la contemplación.

“**CONSTRUCCIÓN**”: Toda obra civil orientada al desarrollo de una infraestructura nueva que cumpla con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

Nota 2: No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación.

5 MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 3.2, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del Consultor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Consultor, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La Contratante no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

6 MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección “**CONVOCATORIA PÚBLICA**” de que trata el MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.

6.1 CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

6.1.1 Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente en:

- **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE: ESPACIO PÚBLICO O PARQUES Y VÍAS VEHICULARES URBANAS.**

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar en **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** del proceso, expresado en SMMLV.

- b. En uno de los proyectos de los contratos aportados deberá acreditar un área diseñada igual o mayor a **5.000 m² de espacio público o parques**.
- c. **Al menos uno de los contratos presentados, deberá incluir la elaboración de estudios y diseños para la construcción, ampliación o reparación de mínimo 100 m ó 600 m² de vías vehiculares urbanas.**

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“ESPACIO PÚBLICO” Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán como espacio público los parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amueblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles), vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

“PARQUES” Se entiende como parques o parques recreo deportivos, aquellos espacios integrados por zonas verdes o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación o al deporte o a la contemplación.

Nota 2: No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación de espacios públicos o parques.

Nota 3: En caso de que se presenten contratos de estudios y diseños para construcción de edificaciones, solamente se tendrá en cuenta el área de espacio público o parques, cuya experiencia sólo aplicará para la condición de valor.

6.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

6.1.3 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

El Contratista debe realizar los trámites para obtener las licencias y/o permisos requeridos para la materialización del proyecto, o sus modificaciones y/o actualizaciones, para lo cual deberá atender y realizar los estudios técnicos y diseños requeridos por la autoridad competente para el trámite de dichas licencias y/o permisos.

El CONTRATISTA está obligado a elaborar y radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc. necesarios para tramitar la solicitud de Licencia de Construcción o permiso de ocupación de espacio público, ante la Curaduría Urbana / Secretaría de Planeación y/o ante la entidad urbanística competente; del mismo modo está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a sus costas, los requerimientos de la Curaduría Urbana / Secretaría de Planeación y demás entidades competentes, hasta obtener y entregar a FINDETER la correspondiente Licencia de Construcción / Permiso de ocupación de espacio público debidamente ejecutoriada, incluyendo la Licencia de Urbanismo / Permiso de ocupación de espacio público si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el consultor debe tener en cuenta las modalidades de Licencia de Construcción y/o permiso de ocupación de espacio público que deberá solicitar, con el fin que se puedan adelantar todas las actividades propuestas.

Los costos asociados a los trámites serán a cargo del Contratista y los costos de las expensas y demás cobros que las entidades encargadas de expedir licencias y permisos informen serán un costo reembolsable que se pagará al Contratista.

El Contratista adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción y demás permisos urbanísticos o ambientales ante las entidades competentes. Si se desistiere la solicitud por responsabilidad del Contratista, los costos de la nueva radicación serán responsabilidad del Contratista.

Con el fin de obtener las licencias/permisos el contratista deberá presentar:

- Firma de planos y formularios para obtención de licencias.
- Firma de memoriales de responsabilidad.
- Licencia de construcción y licencias y/o permisos para el suministro de servicios públicos y demás trámites necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura, ante las entidades pertinentes.
- Análisis y ensayos requeridos para la obtención de los permisos ambientales necesarios.

Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

7 CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 FORMA DE PAGO

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER (FIDUPREVISORA) pagará al contratista de consultoría el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Un pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la consultoría, previa aprobación por parte del Interventor y visto bueno del Supervisor de los siguientes entregables:
 - a. Informe sobre información recopilada y gestiones antes entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos.
 - b. Informe sobre normatividad aplicable y lineamientos y criterios técnicos definidos para el desarrollo de la consultoría.
 - c. Disponibilidad de servicios públicos para el predio objeto del PRM.
 - d. Estudios y diseños de la intervención de andenes propuesta en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.

2. Un pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la consultoría, previa aprobación por parte del Interventor y visto bueno del Supervisor de los siguientes entregables:
 - a. Estudios y diseños de la plazoleta de acceso propuesta en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.
 - b. Estudios y diseños de señalización vertical y demarcación horizontal para el área de influencia definida en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes.
 - c. Estudios y diseños del carril de desaceleración propuesto en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.
 - d. Estudios y diseños de las intervenciones sobre la malla vial propuestas en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.
3. Un pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la consultoría, previa aprobación por parte del Interventor y visto bueno del Supervisor de los siguientes entregables:
 - a. Informe y estudios técnicos correspondientes a las acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente, concertadas con la Secretaría Distrital de Ambiente.
 - b. Informe y estudios técnicos correspondientes a las acciones de mitigación de impactos por amenaza, concertadas con el IDIGER y con la EAAB, acorde al concepto técnico contenido en los documentos de soporte del PRM.
 - c. Presupuesto detallado de las obras y actividades requeridas para el cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el PRM.
 - Cronograma de actividades.
 - Memorias de cantidades.
 - Consolidación de especificaciones técnicas.
 - Análisis de precios unitarios.
4. Un pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la consultoría, previa aprobación por parte del Interventor y visto bueno del Supervisor de los siguientes entregables:
 - a. Informe de la Gestión y trámites ante entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos.
 - b. Plan de Gestión Social.
 - c. Expedición por parte de las entidades competentes de los Permisos y licencias requeridos para la ejecución de las obras o actividades requeridas para el cumplimiento de las acciones de mitigación contenidas en el PRM de la Unidad Aplicativa El Redentor.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la consultoría, se pagará, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de la consultoría, incluida la expedición de la licencia de construcción, la aprobación de los estudios y diseños por parte de las entidades competentes, y demás permisos requeridos (si aplica); así como el recibo de los productos a entera satisfacción por parte del ICBF.
- b. Suscripción del acta de liquidación del contrato.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

El Consultor se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del Consultor las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10.
- b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la consultoría contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- i. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- j. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
- k. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO.
- l. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
- m. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR lo disponga.
- n. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y

- aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONSULTOR, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- o. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales.
 - p. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONSULTOR informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
 - q. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes en el país.
 - r. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
 - s. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
 - t. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 "PERSONAL MÍNIMO, previo a la suscripción del acta de inicio.
 - u. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONSULTOR.
 - v. Utilizar la información entregada por FINDETER y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER (FIDUPREVISORA) y/o ICBF estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
 - w. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales, entre los que se cuenta una sede en Bogotá.
 - x. Participar a través del representante legal y/o director del proyecto en el comité de seguimiento o comités a los cuales podrá asistir el Municipio, FINDETER, ICBF, y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
 - y. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
 - z. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y/o FINDETER, y/o a ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
 - aa. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
 - bb. Colaborar con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y/o FINDETER, y/o ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente

- ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- cc. Utilizar la imagen de FINDETER y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y/o de ICBF, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éstos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 - dd. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
 - ee. Velar porque CONTRATANTE y/o FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subconsultores, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
 - ff. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al consultor, sus dependientes subordinados o subconsultores.
 - gg. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
 - hh. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
 - ii. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los Términos de Referencia y del contrato -
 - jj. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en el cuadro de hitos de cada proyecto.

7.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

- a. Verificar junto con el interventor y/o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
- b. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF o el consultor deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONSULTOR al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
- d. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- e. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO

- f. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva Acta de Liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

7.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el CONSULTOR debe:

- a. Presentar previa suscripción del contrato, previo aval del interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El consultor se compromete a suministrar el personal mínimo exigido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER Y/O EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONSULTOR requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORIA.
- b. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- c. El CONSULTOR se obliga durante el desarrollo de los estudios y diseños, mantener al frente de los estudios, diseños al director del proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORIA
- d. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONSULTOR y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
- e. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- f. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- g. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos

han sido estimados por el consultor al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONSULTOR con LA CONTRATANTE.

- h. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
- i. Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- j. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- k. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
- l. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.
- m. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

7.5 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GLOBAL:

Para el inicio del contrato, el CONSULTOR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, y la INTERVENTORÍA, deben suscribir el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

- a. Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c. Plazo del contrato
- d. Fecha de Terminación del contrato.
- e. Valor del proyecto.
- f. Información del CONSULTOR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO e INTERVENTOR.

Su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos, que deberán ser entregados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato:

- a. Programas detallados para la ejecución de los estudios, diseños (Diagrama de Gantt): Los programas detallados para la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la oferta económica. Indicando duración, responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

Esta programación deberá detallarse de manera indicativa, sin definir fechas de inicio y terminación; no obstante deberán especificarse los plazos de las actividades.

- b. Aprobación del personal del CONSULTOR para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONSULTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- c. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la consultoría, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
- d. Flujo de inversión del contrato: EL CONSULTOR deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por mes.
- e. Aprobación de garantías. El INTERVENTOR revisará que los amparos correspondientes a las garantías, se hallen conforme lo exigido en los Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- f. Afiliación a la seguridad social integral. Verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- g. Verificación del Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador: El interventor validará el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador y la consistencia de la propuesta económica con los estudios que sustentaron los estudios previos de la convocatoria.

Durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Consultor y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes, no se contabilizará ese tiempo como plazo del contrato.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONSULTOR a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el CONSULTOR deberá ajustar las garantías del Contrato.

Si, por circunstancias imputables al CONSULTOR o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF descontará dicho valor de las sumas que a EL CONSULTOR se le adeuden; en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, la Vicepresidencia Técnica - Gerencia de Infraestructura, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

7.6.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

- a. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- b. Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de estudios y diseños a ejecutar.
- c. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.
- d. Leer, conocer, aceptar e implementar los lineamientos de diseños y especificaciones que apliquen para la ejecución de los diseños.
- e. Adelantar las gestiones y mesas de trabajo necesarias con las entidades distritales competentes, con el fin de conocer detalladamente los lineamientos técnicos aplicables a cada una de las acciones de mitigación propuestas en el PRM de la Unidad Aplicativa El Redentor.
- f. Realizar la coordinación de los diseños y estudios a realizar, con los diseños y obras de la Unidad Aplicativa <el <redentor y con el parque de escala zonal, construido como área de cesión al Distrito.
- g. En caso de que aplique, realizar la validación de la totalidad de estudios técnicos y diseños entregados por FINDETER en los primeros quince días de ejecución del contrato.
- h. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FINDETER, en caso de que aplique, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a FINDETER.
- i. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
- j. Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario.
- k. Las demás actividades relacionadas con los proyectos técnicos y que sean necesarias para la obtención de las licencias o permisos que apliquen al proyecto.

- l. De conformidad con el numeral 1 del Artículo 25 - Documentos adicionales para la licencia de construcción del Decreto 1469 de 2010, deberán aportar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR - 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.
- m. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y II Media Complejidad de que trata el artículo 18 del Decreto 1469 de 2010, únicamente se acompañará copia de los planos estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró.
- n. Entregar los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para los procesos de contratación de obras e interventorías respectivas.
- o. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos:
 - i. Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales;
 - ii. Caracterización de la población a beneficiar en términos de género, edad y grado escolar,
 - iii. Creación de empleos con la ejecución de la obra.
- p. EL CONSULTOR deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- q. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención y/o modificación de la licencia de construcción, actualización o modificación de la licencia existente, y demás permisos, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia correrán por cuenta del CONSULTOR y el pago de las expensas de dicha Licencia será a cargo del CONSULTOR y será un costo reembolsable. El CONSULTOR adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.
- r. El resultado de los estudios y diseños realizados por EL CONSULTOR deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, para proceder a su verificación por parte de FINDETER y del ICBF.
- s. Todos los productos de la consultoría aprobados por Interventoría, deberán ser presentados antes del vencimiento del plazo contractual ante las entidades distritales competentes para su aprobación.
- t. EL CONSULTOR debe realizar comités de diseño, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, FINDETER, e ICBF, en caso de requerirse, así como todas aquellas entidades que estas dos últimas estimen durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. El lugar de los comités será definido por FINDETER.
- u. Como resultado de los diseños, estos deberán realizarse con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados para el objeto contractual.
- v. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento de los diseños con representantes de las entidades territoriales y FINDETER, e ICBF en caso de requerirse, y demás que apliquen. En estas reuniones

- deben entregarse hitos como: Esquemas arquitectónicos básicos, anteproyecto arquitectónico, proyecto arquitectónico.
- w. El proyecto debe incluir en los diseños los componentes de urbanismo con mobiliario, paisajismo, arborización.
 - x. Adicionalmente, el consultor deberá elaborar renders y esquemas para la fácil divulgación y socialización del proyecto.
 - y. El arquitecto diseñador debe adelantar como mínimo una visita de campo previa a la elaboración del proyecto arquitectónico para que recoja las inquietudes y expectativas de los interesados del proyecto. Los costos de desplazamiento serán asumidos por el consultor. Posterior a la implantación arquitectónica, se requiere como mínimo una visita adicional para la socialización definitiva del proyecto y la implantación del mismo en el lote respectivo.
 - z. El consultor debe incluir criterios de diseño bioclimático, que ofrezca mejores condiciones de bienestar y confort con el menor costo y consumo energético posible. Igualmente debe considerar:
 - i. La cultura del municipio y el entorno del sitio de implantación
 - ii. Orientación y protección solar
 - iii. Ventilación natural
 - iv. Materiales y sistemas constructivos
 - v. Iluminación natural
 - vi. Ahorro energético y ahorro del agua (concepto de eficiencia)
 - vii. Acústica
 - viii. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad, buen funcionamiento durante su vida en servicio y fácil mantenimiento.
 - aa. El consultor deberá establecer alternativas sostenibles (ahorro de energía, ahorro de agua, manejo de aguas residuales), que garanticen menores costos de operación y mantenimiento.
 - bb. Dentro de los criterios arquitectónicos el consultor se obliga a la preservación de la arborización nativa del predio.
 - cc. Una vez se lleve a cabo aprobación de los diseños por parte de la Interventoría, y verificación de FINDETER, se llevará a cabo socialización de los diseños a las partes interesadas, la cual debe ser acompañada por la Interventoría, FINDETER y demás entidades participantes.
 - dd. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

7.6.2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN – ESTUDIOS Y DISEÑOS

Presentar informes periódicos de avance de todos y cada uno de los estudios y diseños contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un proyecto integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.

Entregar a la Contratante todos los documentos concernientes a los diferentes estudios y diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción debidamente firmados, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas), así como la totalidad de los planos de construcción, en medio físico (Original y 2 copias) y magnético.

Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños técnicos, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes

de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del contrato. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la consultoría, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.

Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:

- a. Avance de cada una de las actividades programadas.
- b. Registros fotográficos.
- c. Videos o renders del proyecto
- d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- e. Fotocopia de la bitácora.
- f. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- g. Relación del personal empleado en la ejecución de los diseños.
- h. Actualización del programa de ejecución de los diseños.
- i. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

- a. Resumen de actividades y desarrollo de los diseños
- b. Documentación técnica productos entregables de la consultoría
- c. Bitácora
- d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- e. Póliza de los estudios y diseños técnicos y actualización de las mismas
- f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subconsultores.
- g. Entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.
- h. Atender y responder todas las observaciones que realicen sobre los productos derivados de la consultoría, la Interventoría, FINDETER y el ICBF.

Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.

Presentar toda la información requerida por el Interventor o El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF de conformidad a lo solicitado por la Interventoría.

EL CONSULTOR debe entregar a la Contratante, como mínimo, los productos de los estudios técnicos y diseños en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

7.6.3 CURVA S

El CONSULTOR deberá elaborar la curva S que permita comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; EL CONSULTOR se obliga a cumplir con la terminación de los Hitos del contrato señalados en las semanas indicadas en los Términos de Referencia. En tal sentido, el CONSULTOR deberá evaluar y ajustar su programación con base en estos puntos de obligatorio cumplimiento, considerando los anteriores literales. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas establecidas en los Términos de Referencia.

PRM UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR

HITOS	SEMANA DE CUMPLIMIENTO
Visita lote	1
Informe de información recopilada	2
Levantamiento topográfico	3
Informe de lineamientos y criterios técnicos aplicables	4
Estudios y diseños preliminares	4-9
Entrega de estudios y diseños definitivos a Interventoría	9-12
Aprobación de los diseños y estudios por parte de Interventoría	12-15
Radicación de solicitud de licencias, permisos y aprobaciones de entidades competentes.	16
Entrega de productos definitivos aprobados.	20

NOTA: En caso de aprobarse una modificación al plazo contractual por parte de la Entidad Contratante, esta gráfica será objeto de ajuste por parte de **FINDETER** con el apoyo de LA INTERVENTORÍA, para lo cual el Constructor acepta desde los Términos de Referencia ceñirse a las condiciones de los mismos.

Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y avalado por **FINDETER**, serán obligatorios para **EL CONSULTOR** quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de **FINDETER** o del comité de seguimiento del contrato. En caso de que **EL CONSULTOR** no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **FINDETER**. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

Si, por circunstancias imputables a **EL CONSULTOR** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF descontará dicho valor de las sumas que a **EL CONSULTOR** se le adeuden; en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad

o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

8 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe la contratante para tal fin, lo cual será oportunamente informado al consultor. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF** que se encuentra vigente, los Términos de Referencia, el Contrato y la Guía de Roles y Responsabilidades del Supervisor e Interventor de FINDETER.

El consultor, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF**.

9 GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de este, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

9.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener lo siguiente:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF identificado con NIT. 830.053.105-3.**
- 1. **Amparos:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
- 2. **Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
- 3. **Vigencia:** Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

9.2 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías, así:

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF. NIT 830.053.105-3**
- **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. NIT 899.999.239-2**

Expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y seis (6) meses más	Contratista
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	30 % del valor total del contrato	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del proyecto.	

Así mismo, deberá el contratista deberá constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Contratista de Ejecución del Contrato

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada

al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

9.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El Contratista constituirá las garantías con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **ENTRE PARTICULARES**

a) *Garantía der Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:*

*Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATISTA.
Beneficiario: EL CONTRATANTE*

b) *La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:*

*Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATISTA.
Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.*

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, y de cada una de las fases o etapas previstas, si dentro del mismo se establece la ejecución en este sentido, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.*

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del acta de inicio del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato. .”*

10 CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA - CONDICIÓN RESOLUTORIA

El contrato que se suscriba quedará sometido a las siguientes condiciones resolutorias:

- a. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ICBF o del CONSULTOR a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- b. Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ICBF no pueda sufragar. El ICBF deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el ICBF no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
- c. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución; trazado; o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población.
- d. Cuando exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
 - e. Si no se presenta acuerdo entre las partes en relación con el diseño de construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.
- f.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

Por ningún motivo FINDETER pagará a EL CONSULTOR un valor superior al pactado en el contrato.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

10.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER

11 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el

marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.

4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

5. De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

7. Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

8. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

12 NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es alto.

13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los

demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA